



**CONCURSO POR INVITACIÓN N° 01-2018-FOSPIBAY/S**  
**(Segunda Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA  
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO  
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO  
Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”  
CODIGO SNIP N° 361304**

## **COMUNICADO**

Se hace de conocimiento que los únicos medios de comunicación válidos entre el FOSPIBAY y el público en general son el correo electrónico: [selección@fospibay.com](mailto:selección@fospibay.com) y el teléfono: 073-492334.

Asimismo, señalamos que cualquier comunicación, coordinación o pedido de información que se realice de manera personal, sólo podrá ser atendida en las instalaciones del FOSPIBAY sito en Calle Alcántara Navarro N° 976 – Sechura, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por coordinaciones o comunicaciones realizadas con terceros o fuera de nuestras instalaciones.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Finalmente, se comunica que todos los procesos de selección, entrega de bases de concurso, suscripción de contratos, solicitudes de información y en general, cualquier trámite que se realice frente al FOSPIBAY, son completamente gratuitos.

Junio de 2018

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

**GERENCIA GENERAL**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. CONVOCANTE**

Nombre : Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar  
RUC N° : 20526613741

**1.2. DOMICILIO LEGAL**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

**1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**

**1.4. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 129,592.00 (Ciento Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, INCLUYENDO IGV GASTOS GENERALES, UTILIDADES Y OTROS IMPUESTOS incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido Calculado al mes de diciembre de 2017. Dicho valor considera 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad del Costo Directo.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

<b>95% del Valor Referencial (Incluido IGV)</b>	<b>Valor Referencial 100% (Incluido IGV)</b>
<b>S/ 123,112.40</b>	<b>S/ 129,592.00</b>
<b>(Ciento Veintitrés Mil Ciento Doce con 40/100 Soles)</b>	<b>(Ciento Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)</b>

Las propuestas que excedan en más del cien por ciento (100%) del valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.

**1.5. FINANCIAMIENTO**

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia respectivos

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo IV de las bases.

**1.8. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

La Consultoría se realizarán en:

Región : Piura.  
Departamento : Piura.  
Provincia : Sechura.  
Distrito : Sechura.

**1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia. Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo, y están detalladas en el

proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>
- La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.
- Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28296, Ley general del patrimonio cultural
- Decreto supremo N° 054-2013-PCM, en que se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos (CIRA y plan de Monitoreo Arqueológico).
- Decreto supremo N° 060-2.013-PCM, en que se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada (CIRA y plan de monitoreo arqueológico).
- Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicado el 09 de Abril del 2011).
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 017 – 2012 – VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC (Elaboración de Formulas Polinómicas).
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 28.Jun.2000, modificado por las leyes N° 28522 y 28802 en 25.May.2005 y 21.Jul.2006 respectivamente y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091 publicados el 3.May.2008 y 21.Jun.2008 respectivamente.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, publicado el 15.Feb.2009.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Metrados.
- Ley 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), reglamento y directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional para la evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobado por Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES**

Las bases dentro del concurso deberán contener todas las condiciones requeridas para la selección del adjudicatario, los factores, puntajes y criterios que se considerarán para calificar las propuestas y el valor referencial, cuando corresponda. Asimismo, los términos de referencia y las consultas y/o aclaraciones se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. El presente concurso se rige por la Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, publicado en la página web; <http://fospibay.com/wpagina/procesos-vigentes/>.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 21/06/2018
Invitación, entrega de Bases	: Del: 21/06/2018 al 22/06/2018
Registro de participantes	: Del: 21/06/2018 al 27/06/2018
Formulación de consultas o Aclaraciones a las bases	: Hasta el 25/06/2018
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura - Piura, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas.
Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: seleccion@fospiabay.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: Hasta el 27/06/2018
Integración de bases	: 27/06/2018 (Automáticamente con la Absolución)
Presentación de ofertas	: Hasta el 02/07/2018, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas, en la Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura – Piura.

**2.2. INVITACION Y ENTREGA DE BASES**

Se efectuarán invitaciones a través de cartas y/o mediante correo electrónico (con acuse de recibo), además la convocatoria será publicada en la página web de FOSPIBAY.

**2.1 REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza remitiendo ficha de inscripción de participantes debidamente suscrita (**Anexo N° 01**), al correo electrónico [seleccion@fospiabay.com](mailto:seleccion@fospiabay.com), o en la mesa de partes del FOSPIBAY, cito en la calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura – Departamento de Piura; la que se efectuará desde el **21/06/2018** al **27/06/2018**. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

**2.2 FORMULACIÓN DE CONSULTAS o ACLARACIONES A LAS BASES**

- Los participantes podrán efectuar consultas y/o aclaraciones a las BASES en todos sus extremos.
- Las consultas y/o aclaraciones a las bases se efectuaran vía correo electrónico a: [seleccion@fospiabay.com](mailto:seleccion@fospiabay.com), hasta la fecha y hora indicada en el Calendario hasta máximo a las 17:00 horas, con los datos del participante indicando el nombre de la persona a quien se dirigirá las respuestas vía su correo electrónico.
- En el caso que un participante, no hubiese efectuado consultas y/o aclaraciones, deberá entenderse su acatamiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamaciones derivadas de la interpretación que efectúe el FOSPIBAY, a través del comité de evaluación y Adjudicación.
- Las preguntas y respuestas a las consultas y/o aclaraciones, se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. Estas respuestas serán hechas de conocimiento de la totalidad de los participantes inscritos, a través de la página web <http://fospiabay.com/wpagina/procesos-vigentes>, único medio de comunicación a emplearse para este fin.
- No se absolverán consultas y/o aclaraciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

### 2.3 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES A LAS BASES

La decisión que se tome con relación a las consultas y/o aclaraciones presentadas o si considera necesario aclarar, modificar y/o complementar las BASES constará en el pliego absolutorio que se notificará mediante correo electrónico y/o publicada en la página web <http://fospibay.com/wpagina/procesos-vigentes/>, en un único documento que cubrirá todas las consultas y/o aclaraciones. La absolución de consultas forma parte integrante de las bases. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber recepcionado o recabado oportunamente las respuestas, no será motivo para aducir posteriormente la inexistencia de dicho documento y sus implicancias en el concurso.

### 2.4 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes invitados interesados en participar deberán remitir al correo electrónico del FOSPIBAY, [seleccion@fospibay.com](mailto:seleccion@fospibay.com) la ficha de inscripción de participantes (**Anexo N° 01**), en el cual deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar. El envío de notificación electrónica realizada por el FOSPIBAY se considerará válida siempre y cuando se haya realizado a la dirección electrónica señalada por el postor en su ficha de inscripción, sin lugar a reclamos posteriores.

### 2.5 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité de Selección integrará las Bases en las fechas establecidas en el calendario, rigiendo como reglas definitivas del presente proceso de selección. Las bases se consideran integradas una vez absueltas todas las consultas y/o aclaraciones a las bases, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía.

### 2.6 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Se podrá prorrogar el cronograma de convocatoria, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso el FOSPIBAY deberá modificar el cronograma del concurso mediante notificación por correo electrónico y/o a través de la página web <http://fospibay.com/wpagina/procesos-vigentes/>.

### 2.7 CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier momento previo a la adjudicación de la BUENA PRO, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar podrá cancelarlo mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento ; y se hará público vía la página web del Fondo Social <http://fospibay.com/wpagina/procesos-vigentes/>, único medio de comunicación a emplearse para este fin.

### 2.8 DE LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

- 2.8.1 Los Postores revisarán detenidamente las bases, términos de referencia, enviando vía email sus objeciones, aclaraciones y dudas dentro de los plazos contemplados en la convocatoria.
- 2.8.2 La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de declaración jurada.

### 2.9 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

#### **Forma de Presentación de Propuestas**

Las propuestas se presentarán en el Local del FOSPIBAY, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio. Asimismo, los profesionales o técnicos que conformen el equipo de trabajo que formar parte de la propuesta de un postor no podrán formar parte de la de otro.

**Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica**

Las personas naturales o jurídicas podrán presentar sus propuestas por medio de su representante legal o apoderado acreditado o mediante carta poder simple (**Formato N° 01**).

En el caso de empresas que se presenten en Consorcio, la carta antes mencionada deberá ser firmada por el Representante legal del consorcio.

Está terminantemente prohibida que una misma persona presente más de una propuesta, en caso de ocurrir este hecho, se dará por no presentadas las siguientes propuestas que esta persona trate de entregar o entregue en mesa de partes. Asimismo, queda igualmente prohibido que una misma persona represente a más de un postor.

En concordancia con lo señalado, no se aceptará que los datos consignados en las cartas de presentación (Formato N° 01) sean llenados a mano (nombre del representante, el número de su DNI)

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de la traducción de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica, más 01 copia (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica, más 01 copia (Sobre N° 02), **debiendo en ambos casos tener un índice y encontrarse debidamente foliados**. Los sobres deberán contener etiqueta en la cara frontal identificando las propuestas de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores  
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.  
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

**CONCURSO POR INVITACIÓN N° 01-2018-FOSPIBAY/S**  
**OBJETO DEL CONCURSO: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA**  
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR  
EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)  
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR



**SOBRE N° 2:** Propuesta económica. El sobre será rotulado:

Señores  
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.  
Atte. Comité de Evaluación y Adjudicación

**CONCURSO POR INVITACIÓN N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

**OBJETO DEL CONCURSO: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA**

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO)

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Las propuestas se redactarán en hojas simples, por medios mecánicos o electrónicos, y ambas **deberán llevar necesariamente el sello y la rúbrica del postor, de lo contrario se considerarán no presentadas. Las Propuestas serán foliadas** correlativamente empezando por el número uno (01) de atrás hacia adelante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité solicitará el levantamiento inmediato de la observación, en el mismo acto de evaluación de propuestas, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto. El comité asignará un plazo máximo de 24 horas para aclarar o subsanar la omisión, de no subsanar los defectos descritos, no se admite a evaluar su propuesta.

Después de recibidas las propuestas, se procederá en acto privado a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las bases.

## 2.9.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 2.9.1.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El sobre N° 1, de la Propuesta Técnica, **debe contener, además de un índice**<sup>1</sup> la documentación debidamente numerada en dos secciones, la primera referida al cumplimiento de los términos de referencia y la segunda referida al cumplimiento de los factores de evaluación, en caso contrario se tendrá por no presentada. La documentación mínima obligatoria será la siguiente:

- a. Declaración jurada de datos del postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, según el **Anexo N° 02**.
- b. Declaración jurada de Aceptación de Términos y Condiciones, conforme al **Anexo N° 03**.
- c. Declaración Jurada del Plazo de Prestación, según el **Anexo N° 04**.
- d. Promesa de Consorcio, según el **Anexo N° 05**, en caso que el postor sea un consorcio.
- e. Declaración jurada y documentación que acredite el cumplimiento de los

---

<sup>1</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria. Sin embargo se le restará 02 puntos de su puntuación técnica en caso de que sea omitido.

términos de referencia contenidos en el Capítulo IV<sup>2</sup>, establecidos en el **Anexo N° 6**.

- f. Experiencia del Postor **Anexos N° 09, y 10**
- g. Los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor, presentarán los **Anexos N° 11, 12 y 13**, de acuerdo a lo descrito por cada uno de dichos documentos.
- h. Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, suscrito por el profesional propuesto como Jefe de Supervisión de Proyecto. **Formato libre**.
- i. Copia simple del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores: Registro como Consultor en Obras (Página Web de OSCE).
- j. Declaración jurada de fijar domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura o Provincia de Piura, de obtener la Buena Pro y fijar un correo electrónico oficial para efecto de las coordinaciones y comunicaciones.

#### **2.9.1.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El sobre N° 02, de la Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N° 08**, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. Obligatorio.

El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

### **2.10 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos.  
Propuesta Económica : 100 puntos.

#### **2.10.1 Evaluación Técnica**

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Anexo N° 06** de las presentes bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, les aplicará los factores de evaluación previstos en las bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

#### **2.11.2 Evaluación Económica**

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

Se verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo; en esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al cien por ciento (100%) del Valor Referencial, serán devueltas por el FOSPIBAY, teniéndolas por no presentadas.

---

<sup>2</sup> En cada caso concreto EL FOSPIBAY podrá solicitar documentos tales como formatos (ejemplo Formato N° 3) o constancias, siempre en concordancia con los Términos de Referencia.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, serán devueltas por el **FOSPIBAY**, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	= Propuesta
P <sub>i</sub>	= Puntaje de la propuesta económica i
O <sub>i</sub>	= Propuesta Económica i
O <sub>m</sub>	= Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	= Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### 2.11.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP <sub>i</sub>	= Puntaje total del postor i
PT <sub>i</sub>	= Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE <sub>i</sub>	= Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.75**

c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.25**

## 2.12 ACTO DE ADJUDICACION

El FOSPIBAY a través de la Gerencia General hará de conocimiento al Postor que obtenga las mejores calificaciones para la suscripción del Contrato, evaluado a través de un Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

El Adjudicatario será aquel que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y cuyas propuestas obtengan el mayor Puntaje Total.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando el siguiente procedimiento:

- A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico.
- En el caso de empates de los puntajes económicos, se procederá a un sorteo.

## 2.13 NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACION

Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contra.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurrido los plazos para la interposición de los recursos de impugnación sin que los postores hayan ejercido tal derecho.

En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

EL FOSPIBAY notificará al adjudicatario, a la dirección consignada por el postor.

#### **2.14 CONTROVERSIAS**

Las controversias suscitadas en virtud de la ejecución de los contratos derivados, se sujetarán a conciliación y arbitraje en las condiciones de los mismos.

#### **2.15 IMPUGNACIONES**

Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica. La impugnación deberá efectuarse antes que esta quede consentida; la buena pro quedará consentida al día siguiente de su notificación.

1. Para que la impugnación sea admitida deberá presentarse dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes de notificada la adjudicación de la buena pro, una Carta Fianza Bancaria (**Anexo N° 14**) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del **FOSPIBAY** por un monto equivalente al 5% del valor referencial, es decir **S/ 6,479.60** (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 60/100 Soles) y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones bancarias que se consignan en el (**Anexo N° 16**) de las BASES. En el caso de ser una fianza emitida por un banco extranjero, se requerirá que ésta sea visada y confirmada por un banco local de los consignados en el (**Anexo N° 16**) de las bases.
2. La garantía será ejecutada por **EL FOSPIBAY** si la impugnación es desestimada por el Consejo Directivo de la misma, o si el observante se desistiera de su impugnación. En caso contrario, se devolverá la garantía tan pronto haya pronunciamiento definitivo favorable al observante. Se entiende que la observación, es desestimada si es infundada o improcedente.
3. El Consejo Directivo emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las impugnaciones, la misma que necesariamente será por escrito. Este plazo es prorrogable por una sola vez a criterio del mismo Órgano.
4. La impugnación será presentada ante el Comité de Evaluación y Adjudicación para su elevación al Consejo Directivo, debidamente sustentado. La resolución del Consejo Directivo será definitiva e inapelable.

#### **2.13 CONCURSO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO.**

La declaratoria de desierto de una convocatoria se produce cuando no existen propuestas de postores o cuando de haberse presentado propuestas, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en las bases y son declaradas no validas, en todos los demás casos la evaluación se efectuará sobre las propuestas recepcionadas. En caso de que un concurso sea declarado desierto, se volverá a realizar la invitación para que nuevos postores presenten sus propuestas.

**CAPÍTULO III**  
**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**3.1 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

**3.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

Comunicada la adjudicación del Proceso de Selección convocado, el adjudicatario **deberá cumplir con entregar toda la documentación exigida por las bases en un plazo que no deberá ser mayor, en ningún caso, a los ocho (08) días calendarios de notificada la adjudicación.**

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos:

1. Vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa (original), que se encuentran facultados a suscribir el contrato, sea a sola firma o en forma conjunta. Esta vigencia no tendrá una antigüedad mayor a 30 días, de ser el caso.
2. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación y con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
3. Copia de Ficha RUC de la empresa de ser aplicable.
4. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, de ser el caso.
5. Código de cuenta interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el Representante Legal.
6. Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada.
7. En el caso de Consorcio se deberá presentar la documentación en los puntos 1,2,3 y 4 por cada integrante del Consorcio y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de sus miembros en el que se establezca la designación de representante legal común, precisando el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, la responsabilidad solidaria de los consorciados, la forma de facturación y el integrante del consorcio autorizado a la recepción de los pagos como resultado de la prestación. La promesa Formal de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.
8. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica – Formato 02 - presupuesto detallado
9. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos (en original).
10. Cronograma de prestación de la Supervisión concordante con el plazo
11. Plan de trabajo en concordancia con el plazo.

En el caso que el adjudicatario no cumpliera con entregar la documentación referida en este numeral dentro del plazo antes indicado, el FOSPIBAY revocará el otorgamiento de la BUENA PRO, conforme al artículo 38 numeral d) del reglamento de contrataciones.

En este caso, el FOSPIBAY adjudicará al postor que haya ocupado el segundo lugar, y así sucesivamente, el cual contará con el plazo de ocho (08) días calendarios para presentar la documentación requerida desde la fecha de su notificación. En los supuestos del presente numeral, si no existiesen postores a quien a, el FOSPIBAY declarará desierto el concurso de selección debiéndose convocar nuevamente.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas con las aclaraciones y absoluciones de consultas y la Oferta del Postor Adjudicado, así como por los documentos derivados del Proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

### 3.3 DE LOS CONTRATOS

El plazo para la suscripción del contrato no deberá exceder de siete (07) días calendarios posteriores a la presentación de la documentación requerida, en caso de consorcio todos los integrantes del mismo, deberán suscribir el contrato, a través de sus representantes legales.

### 3.4 DE LAS GARANTIAS

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o contratista está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del **FOSPIBAY**:

a) Garantía por impugnación de la Buena Pro; **(Anexo N° 14).**

El medio de garantía que debe presentar **EL CONTRATISTA** es la carta fianza, la misma que deberá ser **incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática** a sólo requerimiento de **Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar**, la cual deberá ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. **Anexo N° 16**

Los modelos de cartas fianzas incluidos en las bases del concurso son referenciales y deberán considerarse como mínimo exigible. En ese sentido, las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, debiendo contener los requisitos mínimos exigibles establecido en los modelos de las bases.

#### **Garantía de fiel cumplimiento**

El postor ganador a la firma del **CONTRATO**, acepta expresamente que como garantía de fiel cumplimiento se deducirán en forma proporcional del pago que debe efectuarse al **SUPERVISOR** de los dos (02) primeras valorizaciones presentadas por la prestación de los servicios previstas en el **CONTRATO**, el diez por ciento (10%) como fondo de garantía el mismo que quedará a favor de **EL FOSPIBAY** en caso de incumplimiento del Contrato, o en aplicación de “penalizaciones”, fondo que de corresponder será devuelto a la conformidad final de los servicios materia del Contrato.

#### **Garantía por el adelanto directo**

Esta carta fianza será extendida a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR** en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de noventa (90) días calendario. Debiendo ser renovada trimestralmente, y por los saldos pendientes de amortización del adelanto.

### 3.5 PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de FOSPIBAY, ubicado en Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura.

### 3.6 ADELANTO DIRECTO

El postor podrá requerir Adelantos directo, hasta un máximo del treinta (30%) por ciento del valor del Monto que corresponde al estudio a efectuarse.

El referido adelanto será amortizado mediante descuento proporcional en cada uno de los pagos correspondientes previstos en las Bases. El Postor ganador de la Buena Pro presentará previamente al pago del adelanto una Carta Fianza por el Adelanto Directo, emitida por idéntico monto al adelanto correspondiente y con una vigencia de **noventa (90) días**, renovable por el saldo del adelanto no amortizado.

El plazo para que el postor solicite el adelanto directo, así como presentar la Carta Fianza correspondiente, es de ocho (08) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**3.7 FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en Pagos Parciales, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

**3.8 PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**3.9 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

Queda claramente establecido que el hecho de haberse recibido el servicio, no exonera al Consultor de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil, estableciéndose un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de la consultoría no menor de dos (02) años, el cual debe estar contenido en su propuesta técnica. Obligatorio.

**CAPÍTULO IV**  
**REQUERIMIENTO**

**TERMINOS DE REFERENCIA.**

**4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente de obra y equipamiento del PIP: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO SNIP 361304.**

**4.2 FINALIDAD PUBLICA**

Garantizar la calidad y correcta ejecución del servicio de elaboración del Expediente Técnico de obra y equipamiento del PIP, que permita la correcta ejecución de la obra en el marco de la Normatividad Vigente.

**4.3 ANTECEDENTES**

El Gobierno Regional Piura, ha priorizado la ejecución de Proyectos de Infraestructura de salud, los mismos que tienen como propósito contribuir a superar la deficiente infraestructura de salud en el ámbito rural, local o urbana del departamento de Piura.

En ese contexto, El Gobierno Regional Piura, conjuntamente con la MPS y el FOSPIBAY impulsan el desarrollo integral, participativo, sostenible y articulado de la Región Piura. En el marco de este objetivo se han identificado cuatro ejes de desarrollo: Desarrollo Económico, Sostenibilidad Ambiental, Gobernabilidad y Desarrollo Social.

En esta oportunidad se ha priorizado la atención de la **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO SNIP 361304**, cuyo Expediente Técnico se encuentra contratado, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios. La elaboración del mencionado expediente técnico conlleva a la contratación de la consultoría que tendrá a cargo la Supervisión integral de los Estudios de dicho Proyecto.

**4.4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

El objetivo del presente Servicio de Consultoría es fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de la elaboración del Expediente de obra y equipamiento del PIP: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO SNIP 361304**, El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objetivo, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como de sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en el Servicio de Consultoría.

Durante el proceso de selección para la contratación de la Supervisión, los postores propondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para el cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del Servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

**4.5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

**4.5.1 ACTIVIDADES.**

**4.5.2 Supervisión del Expediente Técnico**



- ✓ La SUPERVISIÓN deberá velar por la elaboración de un producto de calidad, revisar, evaluar y analizar que las soluciones o planteamientos sean los más adecuados para el Centro de Salud, permitiendo maximizar la rentabilidad de los recursos empleados.
- ✓ Deberá revisar que los Proyectistas/Especialistas formulen los Estudios de acuerdo a los lineamientos y exigencias establecidos en los Términos de Referencia y en el Estudio de Pre Inversión, así también el desarrollo del componente de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Acopio de documentos técnicos y normas relacionadas con el PIP a revisar, como son:
  - ✓ La Ejecución del Proyecto deberá enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes, en ese sentido se considera entre otros los siguientes:
  - ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 (incluyendo sus modificatorias y anexos)
  - ✓ Normas técnicas para proyectos de arquitectura y equipamiento de los establecimientos de salud.
  - ✓ Norma Técnica de Salud N°113- DGIEM/MINSA-V-01- Infraestructura y Equipamiento de los EE.SS. del Primer nivel de atención
  - ✓ Norma Técnica de categorización de establecimientos del sector salud NT 021/MINSA/V.01
  - ✓ Directiva Administrativa N°08 DGIEM/MINSA que regula la Identificación y Señalización en los establecimientos de salud en el ámbito del Ministerio de Salud
  - ✓ Norma Técnica de Salud N°079-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación
  - ✓ Norma Técnica de Salud N°072-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica
  - ✓ Norma Técnica de Salud N°042-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Emergencia
  - ✓ Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología N° 030-MINSA/DGSP V.01
  - ✓ Norma Técnica de Salud N° 031-MINSA/DGSP-V.01 de los servicios de cuidados Intensivos e Intermedios
  - ✓ Ley 27050 Ley General de Las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad - MINSA.
  - ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
  - ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2007-PCM.
  - ✓ Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno de fecha 30 de octubre de 2006.
  - ✓ Resolución de Contraloría General N° 369-2007-CG, Aprueba Directiva "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", de fecha 29 de Octubre de 2007.
  - ✓ Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Comentario (ACI-318RM) en su última versión

- ✓ ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 2017.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05. ACI 22-4R-01)
- ✓ Report of Comitee 301-99 Especificación Estándar para Concreto Estructural, en su última versión
- ✓ American Institute of Steel Contruccion (AISC) última versión
- ✓ American Society for Testing Materials – ASTM
- ✓ American Weldin Society – AWS
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Normas de seguridad Internacionales NFPA.
- ✓ Tener como referencia el documento de la OPS/OMS: "Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud", 2004.
- ✓ Estándares mínimos de seguridad para construcciones, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en establecimientos de salud - MINSA.
- ✓ D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA/-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA – 569 - B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA - 606- A (Norma de Administración para telecomunicaciones/Infraestructuras).
- ✓ Normas ANSI-J-STD - 607- A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- ✓ Ley N° 27314: "Ley General de Residuos Sólidos"
- ✓ Norma Técnica N° 008-MINSA/DGS: "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios".
- ✓ Manuales de Pre Instalación de Equipos de Alta Tecnología
- ✓ Normas Internacionales de la American Society for Testing an Materials (ASTM)
- ✓ Normas ANSI A156 Standars (Accesorios para puertas)
- ✓ Verificar los aspectos técnicos del expediente técnico, tales como:
  - ✓ Topografía del terreno
  - ✓ Memorias Descriptivas: Estudio especiales, Estudio de Suelos,
  - ✓ Memoria de Cálculos de cada especialidad, Diseños
  - ✓ Especificaciones Técnicas
  - ✓ Valor Referencial
  - ✓ Planillas de Metrados, Análisis de Costos Unitarios.
  - ✓ Listado de Insumos
  - ✓ Cronogramas
  - ✓ Fórmulas Polinómicas
  - ✓ Planos
- ✓ Mantenerse en constante coordinación con los Proyectistas
- ✓ Exigir al Consultor y Proyectistas cumplir con sus obligaciones en forma oportuna y en los plazos establecidos, dando a conocer a la ENTIDAD sobre lo actuado.
- ✓ Luego de la Supervisión del Proyecto, el Supervisor deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones, con el Consultor,

Proyectista y especialistas, en estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones sobre los ajustes que se deben hacer al Proyecto.

- ✓ Supervisión final del Proyecto, verificando que se hayan implementado todas las recomendaciones.
- ✓ La Supervisión emitirá a la ENTIDAD informes parciales y el Informe Final, dando a conocer la conformidad del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, alcanzándolo para el trámite de aprobación definitiva.
- ✓ La Supervisión hará una Supervisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la ejecución de la obra. En los casos que sea necesario, la Supervisión recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.

#### **4.5.3 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Supervisión, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

##### **Actividades**

- 4.5.3.1 La Supervisión del Proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por el Proyectista.
- 4.5.3.2 Supervisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark, y otros aspectos que la Supervisión considere importante.
- 4.5.3.3 Supervisión y Verificación de la Declaración del Informe de Impacto Ambiental.

#### **4.6 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

Según lo indicado en la Directiva N°019-2016/GRP-440000-440400, denominada “Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la elaboración del Expediente Técnico detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra”

#### **4.7 NORMAS TÉCNICAS**

Según lo indicado en la Directiva N°019-2016/GRP-440000-440400, denominada “Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la elaboración del Expediente Técnico detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra”

#### **4.8 REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL**

##### **4.8.1 Requisitos del Proveedor**

1. La SUPERVISIÓN deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
2. Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la SUPERVISIÓN, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, mediante los Certificados otorgados por los Colegios

Profesionales del Perú. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos. El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato las copias de dichos documentos. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a LA ENTIDAD, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante los Colegios Profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el Certificado otorgado por el respectivo Colegio, cuando se inicien sus servicios.

3. El personal asignado a la Supervisión del Proyecto, deberá estar disponible en el tiempo señalado en la Propuesta Técnica.
4. Para la prestación del servicio, la Supervisión utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
5. En el caso que la Supervisión efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato y establecer las sanciones conforme al reglamento del FOSPIBAY.
6. Los recursos humanos de la Supervisión deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; pro actividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

## **RECURSOS HUMANOS Y FISICOS OBLIGATORIOS.**

### **Recursos Humanos.**

#### **Requerimientos Técnicos Mínimos del Postor.**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (1) vez el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría similares a la elaboración, revisión o supervisión de expedientes técnicos de proyectos de salud, como mínimo establecimientos de salud del primer nivel de atención.

#### **Acreditación:**

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, correspondiente a un máximo de veinte (15) contrataciones.

#### **PERSONAL CLAVE.**

##### **Supervisor en Arquitectura:**

##### **Título profesional de Arquitecto.**

**Experiencia:** 04 años de experiencia laboral en su especialidad y/o como Jefe de Proyecto, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo.

**Supervisor en Estructuras:**

Título profesional de Ingeniero Civil.

**Experiencia:** 03 años de experiencia laboral en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo o proyectos similares.

**Supervisor en Instalaciones Mecánico-Eléctricas:**

Título profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico-Electricista o Mecánico Eléctrico.

**Experiencia:** 03 años de experiencia laboral en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo o proyectos similares.

**Supervisor en Redes y Telecomunicaciones**

Título profesional de Ingeniero Informático o Electrónico o Mecatrónico o de Sistemas.

**Experiencia:** 03 años de experiencia laboral en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de inversión de Edificaciones en General, de los cuales 06 meses sean proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención.

**Supervisor en Instalaciones Sanitarias:**

Título profesional de Ingeniero Sanitario

**Experiencia:** 03 años de experiencia laboral en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de inversión de Edificaciones en General, de los cuales 06 meses sean proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención.

**Supervisor en Equipamiento médico u hospitalario:**

Título profesional de ingeniero electrónico o Médico

**Experiencia:** 04 años de experiencia laboral en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de Expedientes técnicos y/o Estudios Definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo y/o supervisión de adquisición de equipamiento médico.

**La experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cuales quiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.**

**La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.**

El profesional contratado u ofertado en la Propuesta Técnica deberá ser obligatoriamente el que desarrolle los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente comprobados y certificados por la entidad contratante, en caso de darse esta eventualidad el Consultor

deberá someter a consideración del FOSPIBAY un sustituto con un currículum, cuando menos similar al del que va a reemplazar.

**CONSIDERA PROYECTOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES HOSPITALES, CLÍNICAS, UNIVERSIDADES EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, CENTROS COMERCIALES Y EDIFICACIONES CULTURALES.**

**4.9 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES.  
IMPLEMENTOS DE EQUIPOS PARA EL SUPERVISOR.**

La Supervisión debe contar como mínimo con equipo de cómputo necesario para una correcta Supervisión que comprendan funciones básicas, costos y presupuestos, reajustes, valorizaciones y otros.

Deberá contar como mínimo:

- 04 equipos de cómputo (Laptop y/o de escritorio).
- 01 impresora multifuncional.
- 01 Ploter A1.
- 01 camioneta.

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**4.10 PLAN DE TRABAJO**

El Consultor para la Supervisión deberá presentar un plan de trabajo concordado con los plazos otorgados al Consultor que elabora el Expediente Técnico.

**4.11 PROCEDIMIENTO**

La SUPERVISIÓN aplicará estrictamente la Directiva N°019-2016/GRP-440000-440400, denominada "Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la elaboración del Expediente Técnico detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra"; disponible en la página WEB del Gobierno Regional Piura.

**4.12 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No aplica.

**4.13 MEDIDAS DE CONTROL.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

- ✓ La Supervisión adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Consultor que elabora el expediente técnico, relacionadas con la ejecución de la consultoría.
- ✓ En su Propuesta Técnica, el Consultor para la Supervisión, con pleno conocimiento del Proyecto, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la elaboración del expediente técnico.

- ✓ La Supervisión analizará y evaluará los resultados del estudio de suelos, los mismos que deberán ser realizados en laboratorios que cuenten con la aprobación de LA ENTIDAD, constituyéndose en el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- ✓ En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas del Perfil de Pre inversión, en las Especificaciones Técnicas y ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Consultor que elabora el Expediente Técnico, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez está en la obligación de elaborar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.
- ✓ Si la Supervisión demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades encargadas, LA ENTIDAD solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello.

**4.13.1 Área que supervisa**

Dirección de Estudios y Proyectos.

**4.13.2 Áreas que coordinarán con el Supervisión**

Dirección de Estudios y Proyectos.

**4.13.3 Área que brindará la conformidad**

Dirección de Estudios y Proyectos

**4.14 SEGUROS APLICABLES**

La Supervisión podrá obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable.

**4.15 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**4.15.1 Lugar:**

El Consultor para la Supervisión señalará claramente la dirección del lugar donde se concentrará su actividad.

**4.15.2 Plazo**

El plazo de ejecución del servicio de supervisión, será el mismo plazo establecido en el contrato de la consultoría para la elaboración del expediente técnico, es decir será de ciento cincuenta (150) días calendarios, más los tiempos establecidos para evaluación, levantamiento de observaciones y el tiempo que demore la entidad en la conformidad del Expediente Técnico Final.

Para la revisión del 1º Entregable el Supervisor tendrá un plazo de 7 días calendarios, en el caso de existir observaciones, el Consultor tiene un plazo de 3 días calendarios para la subsanación de las mismas. Posteriormente, el Supervisor deberá verificar este levantamiento en el plazo que defina la entidad. Este plazo no se computará dentro del plazo contractual.

Para la revisión del 2º Entregable, el Supervisor tendrá un plazo de 10 días calendarios por cada informe parcial y el Consultor el plazo determinado por la entidad para la subsanación de las observaciones. Estos plazos se computan dentro del plazo contractual.

Para la revisión del 3º Entregable, el Supervisor tendrá un plazo de 12 días calendarios por cada informe parcial y el Consultor, el plazo determinado por la entidad para la

subsanación de las observaciones. Estos plazos se computan dentro del plazo contractual.

Para la revisión del 4º Entregable, el Supervisor tendrá un plazo de 12 días calendarios y el Consultor, un plazo de 15 días calendarios para la subsanación de las mismas. Este plazo no se computará dentro del plazo contractual.

El inicio del plazo de Supervisión del Expediente Técnico se computará a partir del día siguiente de la entrega de terreno.

#### **4.16 RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES). DE LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.**

Cada informe deberá obligatoriamente estar suscrito en original y sellado por el consultor responsable de la supervisión y el especialista que intervino en su Supervisión en señal de conformidad.

Todos los Informes deberán presentarse en versión impresa y digital y en los programas originales que se hayan trabajado; es decir deberá El Supervisor presentara tres (03) ejemplares originales de cada revisión de los entregables, los cuales deben contar con la firma y sello del jefe de supervisión y los profesionales que intervinieron en su elaboración

La Supervisión deberá presentar a LA ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:

##### **1. INFORME INICIAL**

Como consecuencia de la revisión de las Bases de la Consultoría de la Elaboración del Estudio Definitivo y de la visita inicial al terreno, el Supervisor presentará a la entidad un informe inicial con las recomendaciones del caso.

##### **2. INFORMES DE OBSERVACIONES**

Informes respecto al contenido de cada Informe de Avance presentado por el Consultor que elabora el Expediente Técnico, los cuales deberán ser entregados dentro del plazo establecido en los TDR de la elaboración del proyecto, debiendo contener lo siguiente:

###### **a) INFORME 01.**

- Referido a la revisión a los Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectico y demás documentación solicitada en los términos de referencia de la elaboración del estudio.
- Con datos referidos al contrato del Consultor, proyectista(s); monto del presupuesto base ofertado, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, entrega de terreno, inicio de plazo, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal; porcentaje de avance.
- También se incluirán datos referidos a la Supervisión, como: contrato; monto de la propuesta económica; fecha de suscripción del contrato, inicio del servicio, fin del servicio; montos valorizados del contrato principal, porcentaje de avance.

###### **b) INFORME 02.**

- Referido a la revisión al Planteamiento Técnicos, Parámetros Básicos de Diseños y Memorias de Cálculo de diseño y demás documentación solicitada en los Términos de referencia de la Elaboración del Estudio.



- Supervisión y control del contenido del entregable 02. En caso de que los resultados no cumplieran con lo requerido por el PIP y/o los TDR de Elaboración del Estudio se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá comunicaciones recibidas de LA ENTIDAD, del Consultor que elabora el expediente técnico y/o de Terceros.
- Anexo Información miscelánea que tengan relación con el proyecto.

**c) INFORME 03.**

- Referidos a la revisión del Proyecto Definitivo Ingeniería y control del contenido del Entregable 03. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por el PIP y/o los TDR de Elaboración del Estudio se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá comunicaciones recibidas de LA ENTIDAD, del Consultor que elabora el expediente técnico y/o de Terceros.
- Anexo Información miscelánea que tengan relación con el proyecto.

**d) INFORME FINAL.**

- Referido a la revisión del entregable 04, Expediente Técnico de Obra, Equipamiento y Capacitación (Memoria descriptivas, especificaciones técnicas, presupuestos y otros) Incluirá el contenido final del Expediente Técnico, distinguiendo sus características técnicas.
- Supervisión y conformidad a la Memoria Descriptiva, Diseños, Presupuestos, especificaciones técnicas, metrados, Calendarios, etc y Planos, presentados por el Consultor que elabora el expediente técnico.
- La conformidad incluye la firma de cada profesional según su especialidad en la documentación técnica respectiva
- El Informe Final incluirá las recomendaciones para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad mediante Acto Administrativo

La Supervisión presentará en físico y en digital (CD) un informe por cada Supervisión que realice, indicando el cumplimiento o no de los plazos otorgados al Consultor proyectista y sus consecuencias, así como los plazos propios de la Supervisión.

**4.17 FORMA DE PAGO:**

PAGOS	FORMA DE PAGO De la Prestación Adicional
1er PAGO	20% a la Conformidad del Primer Informe Parcial presentado por el consultor
2do PAGO	20% a la Conformidad del Segundo Informe Parcial presentado por el consultor
3er PAGO	30% a la Conformidad del Tercer Informe Parcial presentado por el consultor

4to PAGO	30% a la Conformidad del Expediente técnico por parte del Gobierno Regional
----------	---

Los pagos se realizarán a la conformidad de los entregables aprobados por el Gobierno Regional e Informe de Pago del Fospibay.

**4.18 FORMULA DE REAJUSTE**

No se considerarán reajustes.

**4.19 ADELANTOS**

(Ver ítem 3.6)

**4.20 DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD**

La SUPERVISIÓN, debe tomar las previsiones necesarias para que la consultoría encargada de la elaboración del expediente técnico respete los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el PIP, incluyendo los costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

Los documentos que sustentan la declaración de la viabilidad y/o que permiten verificar que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el PIP, son los siguientes:

**4.20.1** Declaratoria de Viabilidad – Formatos SNIP 09, 10 u 11, o su equivalente según corresponda.

**4.20.2** Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP viable – Formato SNIP 15 o su equivalente según corresponda.

**4.20.3** Información Técnica para la elaboración del Formato SNIP 16 y/o Formato SNIP 17 o su equivalente según corresponda.

**4.21 PENALIDADES APLICABLES**

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY.

**4.22 SUBCONTRATACIÓN**

No procede

**4.23 OTRAS OBLIGACIONES**

**4.23.1 Obligaciones del Supervisor**

**RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN**

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a EL SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de la elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra esta se obliga a:

- ✓ Coordinar estrechamente con el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y/o Dirección Regional de Salud-Piura y/o Ministerio de salud y/o CLAS – Sechura y/o Municipalidad Provincial de Sechura y/o FOSPIBAY, a fin de garantizar el desarrollo del anteproyecto definitivo de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la base de formulación de proyecto.
- ✓ Revisar, evaluar, controlar y validar que los avances de la aprobación del Expediente Técnico se realicen de acuerdo a lo establecido en los documentos proporcionados y cronogramas de trabajo autorizado por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

- ✓ Revisión y verificación que los trabajos se desarrollen en el marco de las Normas Técnicas de Salud (NTS) establecidas por la DGIEM-MINSA.
- ✓ Tramitar en forma oportuna el informe de conformidad del Expediente Técnico, con su correspondiente opinión técnica, de manera que la entidad proceda con el trámite ante el MINSA para la aprobación formal y autorice el pago correspondiente.
- ✓ Revisar, evaluar, controlar y validar que los avances de la elaboración del Expediente Técnico se realicen de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia dentro del marco de la normatividad vigente, al anteproyecto aprobado, a los términos de referencia y las indicaciones alcanzadas.
- ✓ Revisar, evaluar y validar el componente de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, considerado en el desarrollo del expediente técnico, según Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades del equipo técnico del Contratista encargado de la elaboración del Expediente Técnico, verificando constante y oportunamente que la elaboración del Expediente Técnico, se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente, al anteproyecto aprobado, a los Términos de Referencia y a las indicaciones alcanzadas.
- ✓ Anotar las ocurrencias del proceso de elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra en el cuaderno de control de la elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ Tramitar en forma oportuna los informes de aprobación de los avances parciales y final del desarrollo del Expediente Técnico, de manera que la entidad pueda tramitar los pagos correspondientes, de igual forma deberá tramitar los informes específicos en caso de atraso, indicando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- ✓ Coordinar permanentemente con el Jefe o Gerente de Proyectos del CONTRATISTA, a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad.
- ✓ Asistir y Participar de las distintas reuniones de coordinación convocadas por las entidades involucradas al cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, las mismas que no son remuneradas ni generan costo adicional al monto indicado en su propuesta económica.
- ✓ Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el contratista en el Expediente Técnico o en sus avances.
- ✓ Recomendar y asesorar en lo referente a las propuestas técnicas a considerarse en el Proyecto.
- ✓ Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico siendo su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud.
- ✓ Verificar que los costos unitarios de los presupuestos estén acordes con los costos del mercado, mano de obra calificada y no calificada, materiales, herramientas y en general todos los elementos considerados en el contrato.

- ✓ Elaborar los informes y presentarlos en forma oportuna: informes técnicos y legales, sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige el contrato, de ser el caso.
- ✓ Dar conformidad al Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, una vez culminado, asesorar a la ENTIDAD en el trámite de aprobación del Expediente Técnico por la DGIEM- MINSA y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA mediante
- ✓ Resolución del órgano competente, posibilitando la autorización de ejecución de obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos consignados en él.

El Supervisor deberá solicitar al Ejecutor del Expediente Técnico Definitivo, y luego de la firma del contrato, establezca un Cuaderno de Seguimiento de Ejecución del Expediente Técnico Definitivo, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y dos copias una de las cuales será para el CONTRATISTA y otra para la Entidad, permaneciendo el original en custodia del Supervisor.

El cuaderno servirá para que en él se hagan las anotaciones y/u observaciones correspondientes a los avances del estudio, las cuales se realizarán por lo menos una vez a la semana, siendo responsabilidad directa del CONTRATISTA mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado del CONTRATISTA y del Supervisor, así como la fecha en la cual se efectuó la misma.

El Expediente Técnico Definitivo deberá ser desarrollado tomando en cuenta el estudio de Pre inversión existente, elaborado de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y consideraciones contemplados.

Los desarrollos estarán acorde con lo establecido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento Nacional de Edificaciones, Código de Medio Ambiente entre otras normas vigentes.

#### **4.23.2 Obligaciones de la Entidad**

##### **RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD LICITANTE**

- ✓ FOSPIBAY, proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución del proyecto.
- ✓ FOSPIBAY, proporcionará a la Supervisión toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto.
- ✓ FOSPIBAY, controlará la labor de la SUPERVISIÓN a través de funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.

#### **4.24 CONFIDENCIABILIDAD**

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.

#### **4.25 RESPONSABILIDAD**

El plazo máximo del consultor que revisa el Expediente Técnico es de dos (02) años.

La conformidad del servicio por parte del Gobierno Regional Piura y el FOSPIBAY no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por Ley.

#### **4.26    NORMATIVIDAD ESPECIFICA**

Según lo indicado en la Directiva N°019-2016/GRP-440000-440400, denominada “Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la elaboración del Expediente Técnico detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra”.

#### **4.27    NORMAS TÉCNICAS**

La Ejecución del Proyecto deberá enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes, en ese sentido se considera entre otros los siguientes:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 (incluyendo sus modificatorias y anexos)
- ✓ Normas técnicas para proyectos de arquitectura y equipamiento de los establecimientos de salud.
- ✓ Norma Técnica de Salud N°113- DGIEM/MINSA-V-01- Infraestructura y Equipamiento de los EE.SS. del Primer nivel de atención
- ✓ Norma Técnica de categorización de establecimientos del sector salud NT 021/MINSA/V.01
- ✓ Directiva Administrativa N°08 DGIEM/MINSA que regula la Identificación y Señalización en los establecimientos de salud en el ámbito del Ministerio de Salud
- ✓ Norma Técnica de Salud N°079-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación
- ✓ Norma Técnica de Salud N°072-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica
- ✓ Norma Técnica de Salud N°042-MINSA/DGSP-INR V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Emergencia
- ✓ Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología N° 030-MINSA/DGSP V.01
- ✓ Norma Técnica de Salud N° 031-MINSA/DGSP-V.01 de los servicios de cuidados Intensivos e Intermedios
- ✓ Ley 27050 Ley General de Las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad - MINSA.
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2007-PCM.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno de fecha 30 de octubre de 2006.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 369-2007-CG, Aprueba Directiva “Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra”, de fecha 29 de Octubre de 2007.
- ✓ Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Comentary (ACI-318RM) en su última versión
- ✓ ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 2017.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05. ACI 22-4R-01)
- ✓ Report of Comitee 301-99 Especificación Estándar para Concreto Estructural, en su última versión
- ✓ American Institute of Steel Contruccion (AISC) última versión
- ✓ American Society for Testing Materials – ASTM
- ✓ American Weldin Society – AWS
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Normas de seguridad Internacionales NFPA.
- ✓ Tener como referencia el documento de la OPS/OMS: "Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud", 2004.

- ✓ Estándares mínimos de seguridad para construcciones, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en establecimientos de salud - MINSAs.
- ✓ D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA/-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA – 569 - B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA - 606- A (Norma de Administración para telecomunicaciones/Infraestructuras).
- ✓ Normas ANSI-J-STD - 607- A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- ✓ Ley N° 27314: "Ley General de Residuos Sólidos"
- ✓ Norma Técnica N° 008-MINSA/DGS: "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios".
- ✓ Manuales de Pre Instalación de Equipos de Alta Tecnología
- ✓ Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ✓ Normas ANSI A156 Standards (Accesorios para puertas)

## 5 VALOR ESTIMADO

El Valor Estimado del servicio de Supervisión asciende a S/. 129,592.00 soles; incluyendo IGV, Gastos Generales, Utilidad y todos impuestos de Ley.

## **ANEXOS Y FORMATOS**

**FORMATO N° 01**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE**

SECHURA, \_\_\_\_\_.

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

\_\_\_\_\_ (nombre de la persona natural, jurídica o consorcio), identificada con RUC N° \_\_\_\_\_ tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, con relación a la contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**, a fin de acreditar a nuestro representante: \_\_\_\_\_. (Nombre del representante) identificado con DNI. N° \_\_\_\_\_ quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al concurso.

Atentamente,

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del pastor**  
**Razón Social de la empresa**



**ANEXO N° 01**

**HOJA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**

El postor que desee participar del presente concurso, deberá completar los datos solicitados líneas abajo, **INDISPENSABLES** para registrar su participación.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO: \_\_\_\_\_

INTEGRANTE CONSORCIO 01: \_\_\_\_\_

INTEGRANTE CONSORCIO 02: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DNI N° DEL REPRESENTATE LEGAL: \_\_\_\_\_

RUC PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y/O CONSORCIO N°: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono N°: \_\_\_\_\_

Celular N° \_\_\_\_\_

Autorizo se me notifique al correo electrónico \_\_\_\_\_, el cual será válido para efectos de comunicación, y se considerará como notificado al día hábil siguiente.

SECHURA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del Postor

Nota: Para registrarse, el interesado debe entregar el presente formato, personalmente, o, vía correo electrónico **seleccion@fospibay.com**, dentro del plazo indicado en el calendario del concurso. En caso de no registrarse como participante la propuesta presentada será desestimada.

**ANEXO N° 02**

**CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

El que se suscribe, Representante Legal de \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, RUC N° \_\_\_\_\_, con poder inscrito en \_\_\_\_\_ la localidad de \_\_\_\_\_ en la Ficha Registral N° \_\_\_\_\_ Asiento N° \_\_\_\_\_ **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Nombre del CONSORCIO				
Domicilio Legal del Consorcio				
Nombre del Representante Legal del Consorcio				
RUC del Consorcio (de corresponder)	Teléfono		Fax	

Sechura, \_\_\_\_\_.

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.**

**ANEXO N° 03**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

De nuestra consideración:

\_\_\_\_\_ (Nombres y Apellidos del Representante Legal),  
identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Representante Legal de la empresa  
\_\_\_\_\_; que se presenta como postor a la contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración  
del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO  
DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**  
**CODIGO SNIP N° 361304**. Declaro bajo juramento que:

1. Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del concurso.
2. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente concurso.
3. Me comprometo a mantener la oferta durante el concurso y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Adjudicación de los servicios.
4. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el **FOSPIBAY** formule en relación con al proceso materia de las BASES.
5. Que, los datos y las informaciones que a continuación consignamos y que hemos revisado son verídicas, por lo cual damos nuestra expresa aceptación sin ninguna restricción respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, **EL FOSPIBAY** estará plenamente facultada para declarar inválida la propuesta presentada por nosotros en cualquier etapa del proceso o posterior a él, sea si se hubiera celebrado el contrato correspondiente, sin ningún derecho o reclamo y/o indemnización del Postor o adjudicatario.
6. Asimismo, estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad de que FOSPIBAY obtenga certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la Consultoría y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato.

Además, manifestamos que nuestra propuesta tiene el carácter de Declaración Jurada en todos sus alcances e implicancias.

Atentamente,

Firma del Representante Legal que hace la Declaración: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal y N° DNI:

Razón Social de la Empresa

Nombre y Apellidos del Postor:

Dirección:

Teléfono:

**ANEXO N° 04**  
**CARTA DE COMPROMISO DE PLAZO DE EJECUCIÓN**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

El que suscribe \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, Representante Legal de \_\_\_\_\_, con RUC. N° \_\_\_\_\_, declara que mi representada se compromete con efectuar la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**, materia del proceso de selección, de acuerdo a las bases y términos de referencia, en el plazo siguiente:

Plazo ofertado para la Supervisión del Expediente Técnico es de \_\_\_\_\_ DIAS CALENDARIO.

**Sechura,..... (FECHA)**

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**ANEXO N° 05**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el concurso, para proveer y presentar una propuesta conjunta al **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S** - Contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado concurso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr. \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, como representante legal común del Consorcio \_\_\_\_\_ (Nombre del Consorcio), quien está facultado para participar en todas las etapas del **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**, a suscribir el contrato y para todos los actos relacionados con la consultoría derivados del contrato, hasta su liquidación; en caso de ser favorecidos con la buena pro y fijamos nuestro domicilio legal común en \_\_\_\_\_.

Las partes convienen que la participación y obligaciones de los integrantes del consorcio es la siguiente:

**OBLIGACIONES DE PERSONA NATURAL O JURIDICA 01:** ( ) % Participación

Participación: \_\_\_\_\_

**OBLIGACIONES DE PERSONA NATURAL O JURIDICA 02:** ( ) % Participación

Participación: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que las Personas (naturales y/o Jurídicas) que conforman el consorcio son responsables solidarios del cumplimiento de la Obligaciones Contractuales del Consorcio \_\_\_\_\_ que se deriven del contrato de Consultoría que se efectúe con el **FOSPIBAY**, en caso que se nos adjudique la buena pro.

Asimismo, se acuerda que la contabilidad referida a la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba, será llevada por la (persona natural o Jurídica) \_\_\_\_\_, la misma que emitirá la facturación correspondiente por los conceptos concernientes a la ejecución de los servicios materia del contrato, En tal sentido, El **FOSPIBAY** emitirá los cheques o transferencia a nombre de la empresa \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, quien actuará como Operador tributario, las planillas, beneficios sociales, leyes sociales, que de ellos deriven y todas las obligaciones tributarias correrán por cuenta de la misma.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Empresa 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Empresa 2

**ANEXO N° 06**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS  
 (De acuerdo a Términos de Referencia)**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_; que se presenta como postor la Contratación de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**

Me comprometo a emplear los siguientes recursos como requerimientos técnicos mínimos:

**PERSONAL PROFESIONAL:**

El personal debe cumplir con el siguiente perfil requerido:

<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>
SUPERVISOR EN ARQUITECTURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arquitecto, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>04 años de experiencia mínima en labores en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de expediente técnicos y/o Estudios definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.</li> </ul>
SUPERVISOR EN ESTRUCTURAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>03 años de experiencia mínima en labores en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo o proyectos similares, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.</li> </ul>
SUPERVISOR EN INSTALACIONES MECANICO - ELECTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico o Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>03 años de experiencia mínima en labores en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de establecimientos</li> </ul>

	de salud del primer nivel de atención como mínimo o proyectos similares, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.
SUPERVISOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Informático o Electrónico o Mecatrónico o de Sistemas, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>03 años de experiencia mínima en labores en su especialidad, en supervisión, revisión, o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de inversión de edificaciones en general, de los cuales 06 meses sean proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.</li> </ul>
SUPERVISOR EN INSTALACIONES SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>03 años de experiencia mínima en labores en su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de inversión de edificaciones en general, de los cuales 06 meses sean proyectos de establecimiento de salud de primer nivel de atención, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.</li> </ul>
SUPERVISOR EN EQUIPAMIENTO MEDICO U HOSPITALARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Electrónico o Medico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se Adjuntará Declaración Jurada de Compromiso de ejercer el cargo correspondiente de la Consultoría indicada, y la permanencia en la Obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, para la prestación de servicios con firma y huella en forma personal. Se adjuntará copia Simple de <b>documento nacional de identidad u otro análogo</b>, copia simple de Título Profesional, copia simple de Diploma de Inscripción en el Colegio correspondiente.</li> <li>04 años de experiencia mínima en labores de su especialidad, en supervisión, revisión o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos de establecimientos de salud del primer nivel de atención como mínimo y/o supervisión de adquisición de equipamiento medico, la que será acreditada mediante copias simples de: i) contratos y su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados, o iv) cualquier otro documento que acredite fehacientemente lo solicitado.</li> </ul>

**RELACIÓN DE EQUIPO OFRECIDOS Y A DISPOSICIÓN DE LA CONSULTORÍA SON LOS SIGUIENTES:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD EN AÑOS MENOR O IGUAL
Equipos de Cómputo (Laptop y/o de Escritorio)	4	5 AÑOS
Impresora Multifuncional	1	5 AÑOS
Ploter A1	1	5 AÑOS
Camioneta	1	5 AÑOS

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**ANEXO N° 07**

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

Previa a la Evaluación Técnica propiamente dicha, el postor deberá cumplir obligatoriamente con los Requerimientos Técnicos Mínimos (Cumplimiento de Términos de referencia) caso contrario será desestimada la propuesta.

Se evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100.00) puntos y de acuerdo con los factores de evaluación que se detallan a continuación:

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
	Parcial	Por Factor
A. Referidos al POSTOR (persona natural, Jurídica o Consorcio)		<b>30.00</b>
A.1 Experiencia en Consultorías en General Se calificará considerando la experiencia en Servicios de Consultorías de Proyectos en general en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto mayor al DOS (2) veces el valor referencial del concurso materia de la convocatoria. La experiencia se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: i) Copia simple del contrato y ii) conformidad del servicio o certificado o constancia, Actas de recepción u otro documento donde se precise sin duda alguna el cumplimiento del servicio materia del contrato, su plazo y ubicación según <b>Anexo N° 09 y 10</b> . La calificación se realizará según la siguiente escala: 1. Mayor a 2 Veces el V.R. 30 puntos 2. Mayor 1.50 Veces hasta 2 Veces el V.R. 20 puntos	30.00	
A. Referidos al POSTOR (persona natural, Jurídica o Consorcio)		<b>30.00</b>
A.1 Experiencia en Obras en la Especialidad Se calificará considerando la experiencia en Servicios de Consultorías de Proyectos, hasta por un monto máximo acumulado equivalente DOS (2) vez el valor referencial del concurso materia de la convocatoria. La experiencia se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: i) Copia simple del contrato y ii) conformidad del servicio o certificado o constancia, actas de recepción u otro documento donde se precise sin duda alguna el cumplimiento del servicio materia del contrato, su plazo y ubicación según <b>Anexo N° 09 y 10</b> . La calificación se realizará según la siguiente escala: 1. Mayor a 02 Vez el V.R. a más meses 30 puntos 2. Mayor 1.5 Veces hasta 02 Vez el V.R. 20 puntos 3. Mayor 1.0 Veces hasta 1.5 Vez el V.R. 18 puntos	30.00	
B. Referidos al SUPERVISOR EN ARQUITECTURA		<b>20.00</b>
B.1 Se calificará considerando la experiencia en la especialidad o jefe de Proyectos, hasta un máximo de CUATRO (04) SERVICIOS, adicionales a los presentados para el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos. La experiencia se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: i) Copia simple del contrato y/o ii) conformidad del servicio o certificado o constancia u otro documento donde se precise sin duda alguna el cumplimiento del servicio materia del contrato, su plazo y ubicación. Consignar para el efecto, la relación de Estudios efectuados, indicando plazo y monto contratado, según <b>Anexo N° 11, 12 y 13</b> . La calificación de los estudios adicionales se realizará según la siguiente escala: 1. De 4 a más servicios 20 puntos	20.00	



2. hasta 3 servicios	16 puntos		
3. hasta 2 servicios	13 puntos		
1. hasta 1 servicio	10 puntos		
<b>C. Referidos al SUPERVISOR EN ESTRUCTURAS</b>			<b>20.00</b>
C.1 Se calificará considerando la experiencia en su especialidad de Proyectos iguales o similares, hasta un máximo de CUATRO (04) SERVICIOS, adicionales a los presentados para el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos. La experiencia se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: i) Copia simple del contrato y/o ii) conformidad del servicio o certificado o constancia u otro documento donde se precise sin duda alguna el cumplimiento del servicio materia del contrato, su plazo y ubicación. Consignar para el efecto, la relación de Estudios efectuados, indicando plazo y monto contratado, según <b>Anexo N° 11, 12 y 13</b> . La calificación de los estudios adicionales se realizará según la siguiente escala:			
1. De 4 a más servicios	20 puntos		
2. hasta 3 servicios	16 puntos		
3. hasta 2 servicios	13 puntos		
3. hasta 1 servicio	10 puntos		
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

**NOTAS:**

1. En la etapa de Evaluación Técnica, el FOSPIBAY podrá solicitar la presentación de documentación original, adicional o complementaria de los términos de su propuesta. En ningún caso, la información solicitada modificará la propuesta.
2. Todos los profesionales deberán alcanzar al menos el puntaje mínimo de la escala de calificaciones. Caso contrario la propuesta será desestimada.
3. Se descalificará las propuestas en las cuales el Ingeniero Supervisor o los profesionales que conformen el equipo técnico, ya formen parte de los equipos técnicos en una obra, servicio o adquisición de bienes, con las prestaciones contratadas con anterioridad con FOSPIBAY, en tanto no haya concluido satisfactoriamente y a conformidad del FOSPIBAY.
4. Las propuestas técnicas que no obtengan la **calificación mínima de 70 PUNTOS** serán descalificadas, no evaluándose su correspondiente propuesta económica y devolviéndose las propuestas económicas sin abrir.
5. Se descalificarán las propuestas en las cuales uno o más profesionales, que participen como parte del equipo técnico de un postor, se encuentren además participando en otras propuestas técnicas presentadas por otros postores, las cuales también serán descalificadas.
6. Proyectos en la especialidad y/o similares: Se considerará proyecto similar a la Supervisión, Revisión o Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión de Establecimientos de Salud del primer nivel de atención o similares.

**ANEXO N° 08**

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(MODELO)**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente concurso y los términos de Referencia, mi propuesta económica para la Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**”, es la que detallamos a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO</b> (Consignar moneda)
<b>TOTAL</b>	

Son: S/. ----- (-----Soles), este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, estudios, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto.

SECHURA,.....

-----  
Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa

FORMATO N° 2

PRESUPUESTO DETALLADO

Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA

DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
<p>TOTAL COSTO DIRECTO (1)                      GASTOS GENERALES (2)                      UTILIDAD (3)                      TOTAL COSTO (1)+(2)+(3)                      IGV (18%) o Impuesto Renta                      TOTAL GENERAL (*)</p>	<div style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <div style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>

Son: S/. ----- (-----Soles), este monto incluye gastos generales, utilidad y tributos

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
 Razón Social de la empresa**

FORMATO N° 3

**(De acuerdo al Anexo N° 6 – TÉRMINOS DE REFERENCIA)**  
**PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS**

CANT.	RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL TECNICO

**EQUIPOS REQUERIDOS**

CANT.	RELACION DEL EQUIPO

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**ANEXO N° 09 (Página 1 de 2)**

**RELACIÓN DE SUPERVISIONES, INSPECCIONES, ESTUDIOS EN GENERAL EFECTUADAS POR EL POSTOR EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**

Sechura,  
Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.

Por la presente, ponemos a su consideración la Relación de Estudios en General Principales que hemos elaborado:

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DE ESTUDIOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>MONTO TOTAL DE LAS ESTUDIOS PRINCIPALES SIMILARES DECLARADAS POR EL POSTOR</b>				

La descripción de estos estudios (Anexo N° 09 - Página 2 de 2) así como la documentación sustentatoria correspondiente, se incluye en las siguientes páginas.

Atentamente,

-----  
Firma y Sello del Representante Legal del Postor

**NOTA:** Utilizar formatos similares si fuera necesario.

**ANEXO N° 09 (Página 2 de 2)**

**Señores:**

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

*Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304*

**DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIO GENERAL PRINCIPALES ELABORADOS POR EL POSTOR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

1	<u>Nombre o Denominación de la Obra :</u>
2	<u>Descripción y Características Técnicas principales :</u>
3	<u>Propietario de la Obra :</u>
4	<u>Forma de Ejecución :</u> Como Contratista ( ) En Consorcio o Asociación ( ) Como Sub Contratista ( ) Porcentaje de Participación: ..... %
5	<u>Monto del Contrato y Fecha :</u>
6	<u>Fecha de Recepción de la Obra :</u>
7	<u>Monto :</u>
8	<u>Nombre del Ingeniero Supervisor de Obra :</u>

**NOTA:**

*La información incluida en él presenta anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados el numeral A.1 del anexo 07 referido a los factores de evaluación*

*El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de las obras que declare.*

*Fecha: .....*

-----  
*Firma y Sello del Representante Legal del Postor*

**ANEXO N° 10 (Página 1 de 2)**

**RELACIÓN DE SUPERVISIONES, INSPECCIONES, GERENCIAS DE OBRAS, Y/O RESIDENCIAS DE OBRAS SIMILARES EFECTUADAS POR EL POSTOR EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**

Sechura,  
Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.

Por la presente, ponemos a su consideración la Relación de proyectos Similares Principales que hemos ejecutado:

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DEL ESTUDIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>MONTO TOTAL DE LOS ESTUDIOS PRINCIPALES SIMILARES DECLARADAS POR EL POSTOR</b>				

La descripción de estos estudios (Anexo N° 10 - Página 2 de 2) así como la documentación sustentatoria correspondiente, se incluye en las siguientes páginas.

Atentamente,

-----  
Firma y Sello del Representante Legal del Postor

**NOTA:** Utilizar formatos similares si fuera necesario.

**ANEXO N° 10 (Página 2 de 2)**

**Señores:**

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR  
CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

*Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.*

**DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS SIMILARES PRINCIPALES ELABORADOS POR EL POSTOR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

1	<u>Nombre o Denominación de la Obra :</u>	
2	<u>Descripción y Características Técnicas principales :</u>	
3	<u>Propietario de la Obra :</u>	
4	<u>Forma de Ejecución :</u>	Como Contratista ( ) En Consorcio o Asociación ( ) Como Sub Contratista ( ) Porcentaje de Participación: ..... %
5	<u>Monto del Contrato y Fecha :</u>	
6	<u>Fecha de Recepción de la Obra :</u>	
7	<u>Monto :</u>	
8	<u>Nombre del Ingeniero Supervisor de Obra :</u>	

**NOTA:**

*La información incluida en él presenta anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados en el numeral A.2 del anexo 07 referido a los factores de evaluación.*

*El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de las obras que declare.*

Fecha: .....

-----  
Firma y Sello del Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 11 (1 de 2 formatos)**

**DECLARACIÓN SOBRE PROFESIONALES PROPUESTOS**  
SECHURA,

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Por la presente declaramos que en el caso de ser adjudicada la Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.** estará a cargo de los siguientes profesionales:

- 1) Sr. \_\_\_\_\_, Registro CIP N° ..... como (Supervisor de ...)
- 2) Sr. \_\_\_\_\_, Registro CIP N° ..... como (Supervisor de ...)
- 3) ...

**Se adjunta:**

- **Copia de título Profesional**
- **Copia del Diploma otorgado por el Colegio profesional del Perú** que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos. (1, 2, ...)
- **Declaración Jurada de estar Habilitado para el Ejercicio de su Profesión**, de cada uno de los Profesionales Propuestos (1, 2 y 3)
- **Carta compromiso simple** en donde los profesionales propuestos se comprometen a participar en la ejecución de la consultoría en el caso de que nosotros obtengamos la Buena Pro. (1, 2, ...)

Asimismo, declaramos que los profesionales propuestos, no tienen impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como que se encontrarán disponibles para asumir los servicios a los que son propuestos.

Atentamente,

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**ANEXO N° 11 (2 de 2 formatos)**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**

SECHURA,

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Los abajo suscritos comprometemos nuestra participación profesional durante la Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**, en el caso que **EL CONSULTOR** sea adjudicado con el servicio en el proceso de selección, así como declaramos que no tenemos impedimento alguno, para la óptima realización de los trabajos en que participaremos.

<b>PROFESIONAL PROPUESTO</b>	<b>FIRMA Y SELLO</b>
<b>SUPERVISOR DE ...:</b>  <b>Nombre:</b> _____  <b>D.N.I. N°</b> _____	
<b>SUPERVISOR DE ...:</b>  <b>Nombre:</b> _____  <b>D.N.I. N°</b> _____	
...	

Asimismo, declaramos que no tenemos impedimento alguno para realizar las labores a las cuales hemos sido propuestos así como que nos encontraremos disponibles para asumir estos servicios.

Atentamente,

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**ANEXO N° 12**

POR LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA RELACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

PROFESIONAL: **SUPERVISOR DE ... (\*) (\*\*)**

N°	PROYECTO	CONTRATANTE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN DIAS
TIEMPO TOTAL EN EJECUCIÓN DE OBRAS DECLARADOS POR EL POSTOR						

La descripción de los estudios (Anexo N° 10) así como la documentación sustentatoria correspondiente, se incluye en las siguientes páginas.

Atentamente,

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa**

**(\*) Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.**

**(\*\*) Utilizar la cantidad de formatos que sean necesarios.**

**ANEXO N° 13**

SECHURA,

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

**CURRÍCULUM DEL PROFESIONAL**

**CARGO PROPUESTO:** \_\_\_\_\_

<i>Nombre y Apellidos:</i>	
<i>Nacionalidad:</i>	<i>N° Documento de Identidad:</i>
<i>Domicilio Legal:</i>	
<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>
<i>Domicilio Particular:</i>	
<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>
<i>Grado Académico:</i>	<i>Especialidad:</i>
<i>Universidad:</i>	
<i>Fecha de Incorporación como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú :</i>	
<i>Otros Estudios (Institución, Materia Estudiada, Período, Título o Grado o Diploma):</i>	
<i>Cargos Profesionales (Institución o Empresa, Cargo, Nombre del Jefe inmediato, Período de la labor):</i>	
1.	
2.	
3.	

Fecha,

-----  
Firma y Sello del Representante Legal del Postor

-----  
Firma y Sello del Profesional Propuesto

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del Profesional**

**(\*) Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.**

**NOTA: Este formato puede ser sustituido por el CV nominal del Profesional**

**ANEXO N° 14**

**GARANTÍA POR IMPUGNACION DEL PROCESO**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

**Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores \_\_\_\_\_ constituimos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional, y de realización automática en favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR** hasta por la suma de S/. .... (..... Nuevos Soles), equivalente al \_\_% del monto de la oferta económica, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de \_\_\_\_\_ (fecha de presentación de la observación) y, se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada improcedente o inadmisibles por el Consejo Directivo del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar

Queda expresamente entendido por nosotros, que esta fianza será ejecutada por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898° del Código Civil Peruano. Se conviene expresamente que para proceder a honrar esta fianza bastará una comunicación simple presentada en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la observación presentada por \_\_\_\_\_ ha sido declarada infundada o improcedente o, inadmisibles habiendo obtenido resolución definitiva en ese sentido, de parte del Consejo Directivo del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses que se calcularán sobre la base de la tasa activa de mercado promedio ponderado en moneda nacional (TAMN)<sup>3</sup>. La tasa TAMN será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del Banco: en Lima y provincia

---

<sup>3</sup> En caso sea en moneda extranjera sería: “(...) que se calcularán sobre la base de la tasa Activa de Mercado en Moneda Extranjera (TAMEX)”.

**ANEXO N° 15**  
**CARTA FIANZA POR ADELANTO DIRECTO**

Señores

**FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**

Calle Alcántara Navarro N° 976 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: **CONCURSO POR INVITACION N° 01-2018-FOSPIBAY/S**

Contratación de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304.**

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR**, a solicitud de nuestro cliente ..... hasta por la suma de S/. ..... (..... nuevos soles), a fin de garantizar el adelanto de efectivo del..... % según cláusula..... del Contrato derivado del CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de... (...) meses, período contado a partir del..... y con vencimiento el ..... a las 12:00 horas.

La presente Carta Fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no proceda a su renovación en los términos indicados en la Cláusula XXXXX del CONTRATO<sup>1</sup>.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días de la fecha de vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de Ustedes bastará el requerimiento escrito del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR** cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas indicadas líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado en Moneda Nacional (TAMN). La tasa TAMN será publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

**Nombre del banco que emite la garantía**

**ANEXO N° 16**  
**RELACIÓN DE BANCOS AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS**

Los Bancos Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías A-1 por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Relación de bancos locales autorizados para la emisión de garantías:

<b>BANCOS NACIONALES</b>
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
SCOTIABANK
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

Los Bancos autorizados para emitir cartas “Stand by letters of credit” serán aquellos calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú y deberán ser visadas y confirmadas por cualquiera de los bancos nacionales indicados anteriormente.

**ANEXO 17**

**MODELO DE CONTRATO**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CODIGO SNIP N° 361304**

Conste por el presente documento, el contrato de consultoría que celebran, de una parte, LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY”, con Registro Único de Contribuyente (RUC) No. 20526613741, con domicilio en Calle Alcántara Navarro N° 976 Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, Perú, debidamente representada por su Gerente General xxxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° XXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará como el “FOSPIBAY”; y, de la otra parte, El Sr. xxxxxxxxxxxx, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° xxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Distrito, Provincia y Departamento de xxxxxx, Perú, con correo electrónico xxxxxxxxxxxx, a quien en adelante se denominará el “EL SUPERVISOR”.

Para efectos del presente contrato, el “FOSPIBAY” y EL SUPERVISOR serán denominadas conjuntamente como las “Partes” y de manera individual como “Parte”.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo, mediante el cual, el Consejo Directivo del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY aprobó la Ejecución de la Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, para cuyo efecto se realizó el Concurso por Invitación N° 001-2018-FOSPIBAY/S, fecha xxxxxxxx, en adelante PROCESO DE SELECCION.
- 1.2 Que mediante Informe N° xxx de fecha se presenta la evaluación de las propuestas de los Consultores, habiéndose determinado que la empresa

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- 2.2 Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de Abril de 2012.
- 2.3 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>
- 2.4 La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

- 2.5 Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión, mediante el cual, aprueba el financiamiento para la Ejecución de la Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **EL FOSPIBAY** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, ubicado el Distrito de Sechura, Provincia Sechura - Piura, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** de el **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 01-2018-FOSPIBAY/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia de las bases, el Expediente Técnico, en la oferta del **SUPERVISOR** de fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el **SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por el **SUPERVISOR** o **EL FOSPIBAY** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal requerido en la bases, los términos de referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte del **FOSPIBAY**.
- Ing. Supervisor de ..... , Ingeniero Civil con registro CIP N° .....
  - Ing. Supervisor de ... : ..... , Ingeniero Civil con registro CIP N° .....
- (...)

**Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por el FOSPIBAY, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.**

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

El **CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

- 4.1 El plazo estimado para la supervisión para la formulación y elaboración del Estudio de Pre – Inversión a nivel de perfil es de ciento veinte (120) días calendarios, conforme al detalle consignado en la propuesta técnica y económica del postor y los términos de referencia, el cual podrá ser prorrogado según acuerdo escrito de las **PARTES**.

Este plazo no incluye el periodo correspondiente a la revisión, planteamiento de observaciones de haberlas (FOSPIBAY Y GORE), subsanación de éstas (Consultor), verificación de subsanación de observaciones y aprobación (FOSPIBAY Y GORE), de los informes presentados por el **SUPERVISOR**; Tampoco incluye el plazo de gestiones y de revisiones por el Gobierno Regional de Piura y/o del **FOSPIBAY**.

4.1.1 El Plazo empieza a regir a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya suscrito el contrato, y
- b) Se haya emitido la orden de proceder por parte del FOSPIBAY

4.1.2 El **SUPERVISOR** deberá evaluar, analizar, emitir y entregar al **FOSPIBAY** el informe de opinión técnica y de conformidad, según corresponda, en el plazo establecidos en el siguiente cuadro, contabilizados en días calendarios a partir de la fecha de recibido el entregable del **CONSULTOR** o del **FOSPIBAY**, el mismo que debe contener en forma clara y precisa cada una de las conclusiones, observaciones y/o recomendaciones que correspondan efectuarse, dichos informes serán emitidos como resultado de la revisión de los servicios de formulación del perfil con sus anexos, tales como documentación de arreglos institucionales, permisos, ensayos de calidad, informes técnicos de estudios básicos, encuestas, pre-diseño del componente de agua, planos, metrados, y costos del proyecto de Inversión, por componentes y desagregado por partida y costos de operación y mantenimiento.

4.1.3 Durante el plazo antes indicado, el SUPERVISOR deberá presentar la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:

4.1.3.1 **Informe Inicial:** Será presentado dentro de los X días calendario de iniciado el Servicio. Revisión y verificación de los Términos de Referencia, formulando las conclusiones y recomendaciones, precisando de ser necesarias las modificaciones correspondientes.

4.1.3.4 **Informes de Revisión por avance del CONSULTOR:**(Técnico-Económico-Administrativo)

Dentro del plazo señalado en el siguiente cuadro, el supervisor emitirá los informes de supervisión, evaluación, análisis, conclusiones y recomendaciones respecto de los entregables establecidos en el Contrato del CONSULTOR.

INFORMES	PLAZOS LIMITES EN LA ENTREGA Y/O DEVOLUCION DE INFORMES (DIAS CALENDARIO)			
	PRESENTACION DE INFORMES (*)	REVISION POR PARTE DE LA SUPERVISOR	SUBSANACION POR PARTE DEL CONSULTOR	REVISION DE LAS SUBSANACIONES POR PARTE DE LA SUPERVISOR
Informe Preliminar – (1er Entregable)				
Informe N° 01 (2do Entregable)				
Informe N° 02 - (3er Entregable)				
Informe N° 03 - (4to Entregable)				
Informe N° 04 - (Expediente Tecnico)				

4.1.3.7 **Informes Especiales:** Serán presentados dentro del plazo de dos días hábiles

- a. Informes solicitados por el FOSPIBAY y/o la GORE. En este caso podrá solicitarse una ampliación del plazo de presentación, sí por razones justificadas amerita un plazo mayor.
- b. Informe de revisión del plan de trabajo presentado por el Consultor.
- c. Informe de oficio sin que lo pida el FOSPIBAY y/o GORE, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer acciones administrativas que haya tomado y que serán cursadas en el más breve plazo. Se hará un recuento de estos en los Informes Mensuales.

4.1.3.8 **Informe Final:** Será presentado dentro de los 7 días calendario siguiente a la Recepción del Servicio y debe contener como mínimo lo siguiente:

Revisión y conformidad del servicio de formulación del perfil con sus anexos, tales como documentación de arreglos institucionales, permisos, ensayos de calidad, informes técnicos de estudios básicos, encuestas, prediseño del componente de agua, planos, metrados, y costos del proyecto: Inversión: por componentes y desagregado por partida y costos de operación y mantenimiento.

4.1.4 EL plazo para la subsanación de observaciones, no dará derecho a pago por ningún concepto a EL **SUPERVISOR** ni a la aplicación de penalidad alguna.

4.1.5 La recepción conforme no invalida al derecho posterior de EL **FOSPIBAY** de reclamar por defectos que se encuentren en su redacción o en su contenido.

4.2 En caso existan observaciones al **SUPERVISOR** respecto de los entregables, le serán comunicadas mediante documento en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL **SUPERVISOR**, un plazo máximo establecido en el cuadro precedente para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décimo Segunda del **CONTRATO**.

4.3 En caso la realización de **LA SUPERVISION** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral 4.1, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la consultoría se extienda más allá del plazo señalado en numeral 4.1, se podrá prorrogar el plazo del **CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo del **CONTRATO** se requiere la opinión por escrito de EL **FOSPIBAY**.

Toda solicitud de ampliación de plazo del contrato deberá ser presentada ante EL **FOSPIBAY** dentro del plazo de elaboración del estudio indicado en el contrato y las que resulten extemporáneas, será desestimada.

4.4 El Contrato Incluye, el compromiso legal de EL **SUPERVISOR** de absolver cualquier observación o consulta que podría surgir durante la formulación de estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, de ser el caso o en la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de expediente Técnico, realizada por la entidad o entidades que tenga a su cargo la elaboración de los

Estudios, no pudiendo **EL SUPERVISOR** negarse a atender dichas consultas ni requerir pagos adicionales, bajo el pretexto de que se le ha otorgado conformidad a los informes respecto a los estudios presentados, y en lo que sea de su competencia. De negarse a lo requerido **EL FOSPIBAY** se reservara el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las **PARTES** declaran que el **CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR**

**EL SUPERVISOR**, declara conocer la ubicación del proyecto que se obliga a supervisar, relacionada a la formulación el estudio de pre – inversión a nivel de perfil para la iniciativa de proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones del **CONTRATO**.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**

7.1 El monto pactado como contraprestación es de **S/. xxxxxx xxxxxxxx (xxxxxxxx xxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx /100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuesto de ley. Este valor es a suma alzada y cubre el integro de los servicios profesionales, las pruebas o ensayos para garantizar la calidad de los estudios, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos, y cualquier otro costo, gasto o tributo. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no procede el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Queda claramente establecido que no es procedente el reconocimiento de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, siendo de responsabilidad del Supervisor hacer el seguimiento del trámite de autorización y/o aprobación de los documentos necesarios para entregar los estudios con la calidad técnica requerida y a plena Satisfacción del **FOSPIBAY** y de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión.

Los Pagos de los estudios se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **El Primer Pago** que corresponde al 20% del monto total pactado por la formulación del Estudio de Pre – Inversión a nivel de perfil, que asciende a la suma de **S/. xxxxxxxxxxxx (xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xx/100 Nuevos Soles)**, después de contar con la opinión favorable al **segundo entregable** .....
- b) **El Segundo Pago** que corresponde al 20% del monto total pactado por la formulación del Estudio de Pre – Inversión a nivel de perfil, que asciende a la suma **S/. xxxxxxxxxxxx (xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xx/100 Nuevos Soles)**, después de contar con la opinión favorable al **tercer entregable** ...
- c) **El Tercer Pago** que corresponde al 20% del monto total pactado ....., que asciende a la suma de **S/. xxxxxxxxxxxx (xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xx/100 Nuevos Soles)**, después de contar con la opinión favorable al **cuarto entregable** .....
- d) **El Cuarto Pago** que corresponde al XX% del monto total pactado....

- 7.3 EL **FOSPIBAY**, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la conformidad de las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión emitirá su informe de conformidad, siempre y cuando EL **FOSPIBAY**, no haya efectuado observaciones, en tal caso no procederá el pago hasta que EL **SUPERVISOR** haya cumplido con levantarlas, luego de lo cual elaborará su Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, elevando junto con todos los recaudos al área correspondiente del **FOSPIBAY**, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.
- 7.4 Los pagos se efectuarán de acuerdo al desarrollo de los Estudios, conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato, menos la amortización del adelanto otorgado, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- 7.5 La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen EL **SUPERVISOR** por la ejecución de la(s) prestación(es) a su cargo.
- 7.6 Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda a EL **SUPERVISOR** o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.
- 7.7 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas, para lo cual el Supervisor deberá presentar la factura respectiva, así como informar por escrito los números de cuenta de detracción en el Banco de la Nación y su número de cuenta interbancaria, con documento debidamente suscrito por el representante legal.
- 7.8 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que EL **FOSPIBAY** a través del área correspondiente, la Unidad Formuladora y Ejecutora aprueben los estudios de pre - inversiones previstas en las **BASES**. Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas.
- 7.9 Los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. EL **FOSPIBAY** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

##### **8.1 CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como garantía de fiel cumplimiento se deducirán en forma proporcional de los dos (02) primeros pagos que deben efectuarse al **SUPERVISOR**, el 10%, como fondo de garantía, el mismo que quedará a favor del **FOSPIBAY** en caso de incumplimiento del Contrato, o en aplicación de la Cláusula décimo tercera del contrato, fondo que de corresponder será devuelto a la conformidad final de los servicios materia del Contrato.

##### **8.2 CARTA FIANZA POR ADELANTO**

EL **SUPERVISOR** podrá requerir un adelanto de efectivo, que en ningún caso deberá exceder un monto superior al **Veinte por Ciento (20%)** del monto pactado como contraprestación en este **CONTRATO**. Para tal efecto, este deberá entregar una Carta Fianza a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR** por el mismo monto. El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos correspondientes a las aprobaciones de los informes previstos en las **BASES**.

Para cumplir con lo indicado, EL **SUPERVISOR** deberá entregar a EL **FOSPIBAY**, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del respectivo **CONTRATO**, una carta fianza, extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización

automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de tres meses.

Esta carta fianza deberá ser presentada en el plazo indicado y renovada trimestralmente y a costo de **EL SUPERVISOR** por los saldos pendientes de amortización del adelanto, hasta la amortización total, bajo responsabilidad de **EL SUPERVISOR**, la misma que podrá ser ejecutada cuando no se cumpla con su renovación con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia mientras existan saldos por amortizar. **EL FOSPIBAY** podrá solicitar su ejecución sin previo aviso

Adicionalmente para hacer cobro del pago, adjuntará el comprobante de pago emitido por **EL SUPERVISOR** por el monto del adelanto, incluido el I.G.V., el documento de autorización de transferencia indicando el código de interbancario de la cuenta de **EL SUPERVISOR** y Banco al que se debe efectuar la transferencia, debidamente suscrita por el representante legal y/o apoderados, según corresponda.

Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda a **EL SUPERVISOR** o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

El incumplimiento de la renovación de la garantía de adelanto, dará lugar a la retención de todo pago.

#### **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

**EL SUPERVISOR**, además de las otras obligaciones establecidas en el **CONTRATO**, y los lineamientos técnicos establecidas en los términos de referencia, asume las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar el cumplimiento del contrato de consultoría para la formulación del estudio de pre - inversión y supervisar la formulación de los estudios de pre inversión a nivel de perfil hasta la obtención de la viabilidad o el rechazo del estudio por la OPI del Gobierno Regional de Piura en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública del Proyecto: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** .
- b) Controlar en forma permanente el proceso de formulación del estudio de pre –inversión a nivel de perfil, debiendo para ello suministrar totalmente los servicios, control técnico, directo y administrativo de las actividades a ejecutarse.
- c) Abrir un cuaderno de estudio, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el **SUPERVISOR** y por el jefe de estudios del **CONSULTOR**. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de estudio y no se aceptarán correcciones o anotaciones posteriores en mismo. El cuaderno de estudio debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas al FOSPIBAY, otra al Consultor y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer bajo custodia del **SUPERVISOR**, no pudiendo impedirse el acceso al mismo al **CONSULTOR** ni al personar autorizado del **FOSPIBAY**. Concluida la formulación del Estudio, el original quedará en poder del **FOSPIBAY**.
- d) Registrar en el cuaderno de estudios los asientos que describan los detalles y hechos del desarrollo de la formulación de estudio de pre – inversión a nivel de perfil.
- e) Verificar de manera permanente y directa que las acciones se ejecuten en concordancia al estudio de Pre Inversión (PERFIL) de acuerdo a la Normatividad Técnica y Legal Vigente sin ser limitantes, en coordinación con el administrador de contrato que designe el FOSPIBAY.

- f) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos tanto referidos a la presentación de entregables, como al cronograma de avance aprobado, en el marco de la elaboración de los Estudios informando al FOSPIBAY, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- g) Brindar el asesoramiento técnico legal y administrativo; para el cumplimiento de las metas en la elaboración de los estudios.
- h) Hacer llegar los informes de revisión y conformidad del avance de la formulación del estudio de pre – inversión, en forma oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos; al FOSPIBAY, Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- i) Emitir pronunciamiento oportuno sobre las variaciones, ampliaciones de metas para hacer de conocimiento y opinión al FOSPIBAY, Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- j) Convocar a reuniones de coordinación entre los entes involucrados, para facilitar la solución de las dificultades que se puedan presentar durante el desarrollo de los Estudios.
- k) Verificar, evaluar y emitir opinión respecto de los estudios de campo (Topografía y Mecánica de suelos) y Gabinete (diseños, dibujos etc.), igualmente verificara los B.M del control de niveles; dando cuenta en un plano de planta la localización de todas las pruebas de campo efectuadas por el Consultor sin excepción, con indicación en un cuadro explicativo, de las características de cada prueba y los resultados del laboratorio obtenidos de ser el caso, debiendo a su vez indicar los B.M. de control de campo.
- l) Verificar que el **CONSULTOR** cuente con la libre disponibilidad del terreno y/o las servidumbres de paso y que la documentación probatoria se adjunte al estudio. Que servirá como requisito para la ejecución de las obras.
- m) Asumir conjuntamente con el **CONSULTOR** el costo de los daños y perjuicios por cualquier error, omisión y/o deficiencia del proyecto, que se detecte en el expediente técnico y que genere presupuestos adicionales y/o perjuicio al **FOSPIBAY** o al Gobierno Regional de Piura.
- n) Verificar que se haya efectuado las coordinaciones necesarias con las empresas concesionarias de los servicios (Empresas eléctricas, Telefónicas y otros) y con las municipalidades provinciales y distritales, la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, la Autoridad Local del Agua, para resolver las posibles interferencias con el desarrollo de los estudios, obteniendo los permisos respectivos.
- o) No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de EL **FOSPIBAY**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia. La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **EL FOSPIBAY** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR** como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por el **CONTRATO**.
- p) Evaluará, analizará, emitirá y entregará al **FOSPIBAY** el informe de opinión técnica referido a cada uno de los informes que el Consultor presente y deberán estar suscritos por los especialistas (por cada especialidad) que fueron presentados en su propuesta técnica durante el proceso de selección.
- q) *Anotar claramente las ocurrencias, órdenes, consultas, y los trabajos que se realizan, en el Cuaderno de estudios aperturado para tal fin. Cada anotación llevará fecha y firma de **EL SUPERVISOR** o del **CONSULTOR**.*
- r) *Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel*



- cumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de la correcta elaboración de los estudios debiendo tener como referencia los Términos de Referencia aprobado por la Unidad Formuladora o Ejecutora, el control de la calidad, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.*
- s) *Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance de los servicios, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.*
  - t) *Implementar las órdenes impartidas por el **FOSPIBAY** conforme a los términos de referencia aprobado*
  - u) *Informar de inmediato al **FOSPIBAY** a fin de coordinar acciones, en caso de emergencias o interrupciones de vías de comunicación en el ámbito geográfico de la obra.*
  - v) *Velar por el estricto cumplimiento del cronograma aprobado para la consultoría para la elaboración de estudios*
  - w) *Velar por la preservación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, coordinará las correspondientes regularizaciones.*
  - x) *Certificar si el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos del contrato. Deberá coordinar con La Municipalidad Provincial de Sechura a efectos de que el Consultor cumpla con obtener el registro de los estudios en la base de Datos del MEF del Sistema Nacional de Inversión Pública y de ser el caso, la obtención de la viabilidad correspondiente.*
  - y) *Aprobar los diseños de ingeniería al nivel que corresponda, los presupuestos, las metas entre otros*
  - z) *No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.*
  - aa) *Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la Supervisión de la iniciativa de Proyectos.*
  - bb) *Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.*
  - cc) *Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al Supervisor y/o al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.*
  - dd) *Mantener libre de responsabilidad a **EL FOSPIBAY** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas **EL SUPERVISOR** o por su personal, por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.*
  - ee) *Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, se seguridad, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **EL FOSPIBAY** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.*
  - ff) *Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **EL FOSPIBAY**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.*
  - gg) *Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad, incluidos los equipos de protección personal que sean necesarios. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio sin horario, el que será fijado por el mismo, en la forma más conveniente para la prestación de sus servicios.*
  - hh) *Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización por **EL FOSPIBAY** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser*



observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de dos (02) años contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **EL FOSPIBAY** la conformidad de la prestación y haberse liquidado el servicio.

- ii) Informar a **EL FOSPIBAY** sobre los posibles conflictos de interés con el **CONSULTOR** en la elaboración de los estudios de la Iniciativa de Proyecto a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la elaboración de los estudios de la iniciativa de Proyecto, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa consultora, o al Consultor como persona natural.
- jj) *Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **EL FOSPIBAY** en concordancia con el **CONTRATO**, las **BASES**, propuesta Técnica y los términos de referencia aprobado.*
- kk) *Medios de Seguridad*

**EL SUPERVISOR** verificará que se mantenga permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de las obras que sean necesarias para efectuar los estudios, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Asimismo verificará el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes por el **CONSULTOR** frente al personal asignado para la ejecución del servicio contratado.

ll) *Protección de las Propiedades Adyacentes*

**EL SUPERVISOR** verificará que se proteja de posibles daños a las propiedades adyacentes a las obras, si las hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán comunicar de forma inmediata a **EL FOSPIBAY**.

**CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL FOSPIBAY**

- 10.1 **EL FOSPIBAY** designará un Administrador de **CONTRATO**, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto del **CONTRATO**.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones del **CONTRATO**.
- 10.3 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente en poder de **EL FOSPIBAY** y que fuere necesario para la realización de la consultoría.
- 10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia por la prestación de dichos servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 1.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.  
  
Las **PARTES** podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.
- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

11.4 Ninguna de las **PARTES** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

12.1 A **EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 12.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **EL FOSPIBAY**

12.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del **CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

12.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0,10 \times \text{Monto del Contrato}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{\text{Monto del Contrato}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

12.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima del **CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

12.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, el **CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

12.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

12.7 Adicionalmente las penalidades establecidas en los numerales 12.1, 12.2, y 12.3, el FOSPIBAY podrá aplicar descuentos adicionales cuando

12.7.1 Cuando se solicite cambio del ingeniero Supervisor o personal de la propuesta técnica, y el mismo genere retraso o altere el cronograma de ejecución de los servicios, se aplicará una penalidad de 2/1000 del valor del contrato, por el retraso en la sustitución de dicho personal.

12.7.2 Cuando el Supervisor remita a EL FOSPIBAY la documentación presentada por EL CONSULTOR sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, levantamiento de observaciones, entre otros; la penalidad por cada vez será de 2/1000 del valor del contrato.

- 12.7.3 Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no las ha aplicado al CONSULTOR, en los entregables presentados o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el CONSULTOR, se aplicará al Supervisor un descuento equivalente al 10% del valor no penalizado, sin perjuicio que FOSPIBAY aplique las penalidades al CONSULTOR.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1 Las **PARTES** podrán resolver el **CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.
- 13.2 Adicionalmente **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento del **CONTRATO**.
  - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
  - c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **EL FOSPIBAY** podrá resolver el **CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, el **CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- 13.3 La resolución del **CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, si lo hubiera o retener los montos del fondo de garantía de fiel cumplimiento del **CONTRATO**.
- 13.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver el Contrato por las mismas razones que las expresadas para **EL FOSPIBAY**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN**

**EL FOSPIBAY** ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto del **CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento del **CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES**

**EL SUPERVISOR** deberá presentar sus Informes en original y dos copias, a **EL FOSPIBAY**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad, de acuerdo con los plazos establecidos en los Términos de Referencia. **EL FOSPIBAY** en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará dentro del plazo máximo de siete (07) días calendarios, según lo establecido en el presente contrato, las observaciones que hubiera formulado el **FOSPIBAY** y/o la Unidad Formuladora u OPI del Gobierno Regional de Piura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO**

Forman parte del **CONTRATO** los siguientes documentos:

- 16.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al concurso (Sobres N° 1 y 2).
- 16.2 Los términos de Referencia (anexo 01), las **BASES** y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 16.3 El Acta de Adjudicación de los servicios del **PROCESO DE SELECCION**.  
Para efectos de la interpretación del **CONTRATO**, primará lo dispuesto en el Acta de adjudicación y, en forma supletoria, el Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, las BASES – Términos de Referencia, y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.
- 16.4 El **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS** suscrito con el xx de septiembre de 2015.
- 16.5 Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil.
- 16.6 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL**

- 17.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente **CONTRATO** serán resueltas en lo posible por trato directo entre las **PARTES** y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.
- 17.2 De no llegar a ningún acuerdo tanto **EL FOSPIBAY** como el **CONTRATISTA**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 17.3 El arbitraje, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, será resuelto por un Árbitro Único, el mismo que deberá contar con la calidad de Abogado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22° del Decreto Legislativo 1071, cuyo nombramiento se dará por común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes, éste será solicitado al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Piura.
- 17.4 El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

- 18.1 El **CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.
- 18.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción del **CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio o de correo electrónico comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio o correo aquí señalados.

Se suscribe el **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Sechura a los XXX () días del mes de xxxxxxxx de 2018.

---

por **FONDO SOCIAL**

---

Por el **SUPERVISOR**